

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**17677 Corrección de errores a la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.**

Advertido error a la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas (BORM del 9), procede la corrección del mismo.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** En el penúltimo párrafo del subapartado B) referido a la formación pedagógica y didáctica del apartado 2.2.- Requisitos específicos, donde dice:

“Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y tal como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre (BOE del 28), queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes a plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con titulación equivalente a efectos de docencia, y a los aspirantes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.”

Debe decir:

“Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y tal como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre (BOE del 28), queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes a plazas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y a los aspirantes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.”

**Segundo.-** El plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 4.2 de la Orden de 3 de noviembre de 2009 (BORM del 9) se amplía, exclusivamente para las especialidades convocadas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Así el plazo se incrementará en diez días



naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 9 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), José María Ramírez Burgos.